

CONSULTA Nº 4:

DÍA DE RECEPCIÓN: 08-11-2024.

MODALIDAD: PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO.

Para valorar un proyecto de estas características es muy necesario conocer el número aproximado de Contratos Basados en el Acuerdo Marco, pues no podemos valorar si los 73.000 € recibidos por la FEMPCLM es por las 212 EELL que se encuentran adheridas a la central de compras o el número es inferior. Para las corredurías de seguros, esa es la información necesaria para poder presentar una oferta competente. Esta información es dada por otras Federaciones, como la FEMP en contratos similares y entendemos que siendo un requisito para con el adjudicatario el envío mensual de esa información (según se indica en los pliegos) es una información que tienen y que conoce la actual adjudicataria, que estaría por lo tanto en situación de ventaja para presentar una oferta frente al resto de competidores.

RESPUESTA Nº 4:

DÍA DE CONTESTACIÓN: 12-11-2024.

MODALIDAD: PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO Y EN EL PERFIL DE CONTRATANTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMPCLM.

En primer lugar, se hace preciso señalar que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP) establece en su artículo 138 apartado 3 que *“los órganos de contratación proporcionarán a todos los interesados en el procedimiento de licitación, (...) aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten”*.

A mayor abundamiento, el citado precepto establece como plazo máximo para contestar a las aclaraciones solicitadas seis (6) días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas y como plazo máximo para que sean formuladas las aclaraciones doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, salvo que en los pliegos que rigen la licitación se estableciera otro plazo distinto.

En este sentido, la cláusula 6. c) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) establece un plazo distinto al señalado anteriormente para que sean formuladas las aclaraciones a los Pliegos y demás documentación complementaria, fijando como plazo máximo diez (10) días desde el día siguiente a la publicación de los Pliegos en el Perfil de Contratante de la Central de Contratación de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (en adelante, CC-FEMPCLM) y la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), manteniendo el plazo de seis (6) días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas para contestar a las aclaraciones solicitadas.

En segundo lugar, respecto a la pregunta formulada sobre el número aproximado de CONTRATOS BASADOS en el ACUERDO MARCO en relación con el valor estimado del contrato, reiteramos lo ya expuesto en la respuesta a la CONSULTA Nº 3 de fecha 8 de noviembre de 2024, puesto que no es una información necesaria para preparar las ofertas ni supone ningún tipo de ventaja conocer la misma frente al resto de licitadores. Y ello, porque no existe ninguna previsión legal para que las entidades que perfeccionaron sus respectivos CONTRATOS BASADOS en el anterior ACUERDO MARCO vayan a hacerlo de nuevo cuando quede adjudicado el presente ACUERDO MARCO, así como porque, independientemente de que el importe derive de un único CONTRATO BASADO o de varios, los medios técnicos, humanos, materiales y auxiliares ofertados y/o puestos a disposición por los licitadores, deben de mantenerse a lo largo de la total duración del ACUERDO MARCO y de sus respectivos CONTRATOS BASADOS y para el total de entidades que se detallan en el PCAP en su Anexo 9.

A mayor abundamiento, en los ACUERDOS MARCO no existe presupuesto base de licitación al no tener límite máximo de gasto, sino que únicamente es necesario determinar una previsión del valor estimado del contrato en relación con el conjunto de contratos que podrán ser formalizados, habiendo tomado como base de referencia la FEMPCLM los importes de los contratos formalizados en los tres años de duración del ACUERDO MARCO, sin que ello conlleve a que el presente ACUERDO MARCO iguale el mismo importe, pudiendo ser inferior o superior.

A pesar de ello, y con la única finalidad de dotar al procedimiento de contratación de una mayor transparencia se informa que durante los años que han sido utilizados para el cálculo del valor estimado del contrato (abril de 2021 a marzo de 2024) se perfeccionaron un total de cuarenta y un (41) CONTRATOS BASADOS y se suscribieron seiscientos noventa (690) pólizas de seguro, dando cobertura a un total de trece (13) tipos de riesgos diferentes, de entre los previstos en el ACUERDO MARCO.

En base a todo cuanto antecede, se responde al licitador interesado que:

La cláusula 6.c) del PCAP establece como plazo máximo para formular aclaraciones diez (10) días, a tenor de la potestad del artículo 138.3 de la LCSP para fijar un plazo distinto al establecido en el citado precepto. Por tanto, el plazo para formular aclaraciones finalizó el día 16 de octubre de 2024 y las respuestas a partir de la citada fecha no son de obligado cumplimiento para el Órgano de Contratación de la CC-FEMPCLM ni tendrán carácter vinculante, siendo meramente informativas.

En cuanto a la información sobre el número de CONTRATOS BASADOS perfeccionados por las EELL ADHERIDAS se informa que se han perfeccionado un total de cuarenta y un (41) CONTRATOS BASADOS y se han suscrito seiscientos noventa (690) pólizas de seguros de hasta trece (13) tipos de riesgos diferentes, de entre los previstos en el ACUERDO MARCO.

-0-0-0-0-0-0-